



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0340-2024-GM/MDM

Camisea, 07 de agosto de 2024.

VISTOS:

La CARTA N° 017-2024-MDM/CONSORCIOCARABAYLLO-RC-AYCC con registro N°14145 de mesa de partes de la Entidad, de fecha 16 de julio de 2024, INFORME N° 058-2024-MDM-OGPP-OPF/JWAA-FE de fecha 19 de julio de 2024, INFORME N° 0684-2024-OPF-OGPP-MDM/DGS de fecha 20 de julio de 2024, MEMORANDUM N° 2627-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 22 de julio de 2024, INFORME N° 3649-2024-EAG-OA-MDM/LC de fecha 23 de julio de 2024, INFORME N° 1901-2024-MDM-OGA-GAT de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N° 01218-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 06 de agosto de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, respecto de ampliación de plazo contractual, el numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado señala:

34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, asimismo, respecto del plazo de ejecución contractual, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a la contratista contenida.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, revisada la solicitud de ampliación de plazo contractual, se tiene que ha sido presentada en fecha 16 de julio de 2024, por el contratista, peticionando ampliación de plazo por 60 días calendarios, dicha solicitud no ha tenido respuesta alguna por parte de la Entidad; por tanto, se ha aprobado automáticamente, conforme lo establece el numeral 158.3 del Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo señalado precedentemente, este DESPACHO considera que la solicitud de ampliación de plazo, incoada por la Contratista, por el plazo de 60 días calendarios, se ha aprobado automáticamente, por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles consecuentemente se debe reconocer 60 días calendarios de plazo.

Que, mediante CARTA N° 017-2024-MDM/CONSORCIOCARABAYLLO-RC-AYCC con registro N°14145 de mesa de partes de la Entidad, de fecha 16 de julio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO CARABAYLLO solicita ampliación de plazo por 60 días calendario, aduciendo: i) Retraso por incompatibilidad de los términos de referencia.

Que, mediante INFORME N° 058-2024-MDM-OGPP-OPF/JWAA-FE de fecha 19 de julio de 2024, el Formulator /Evaluador de Proyecto de Inversión otorga ampliación de plazo por 49 días calendarios.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, con INFORME N° 0684-2024-OFP-OGPP-MDM/DGS de fecha 20 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos remite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 13-2024-OA-MDM/LC.

Que, mediante MEMORANDUM N° 2627-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 13-2024-OA-MDM/LC.

Que, con INFORME N° 3649-2024-EAG-OA-MDM/LC de fecha 23 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos opina favorable la solicitud de ampliación de plazo por el lapso de 38 días calendarios del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 13-2024-OA-MDM/LC.

Que, mediante INFORME N° 1901-2024-MDM-OGA-GAT de fecha 02 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina General de Administración solicita la evaluación y análisis de acuerdo al marco normativo de la materia para efectos de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR que la solicitud de ampliación de plazo incoada por el CONSORCIO CARABAYLLO, por el plazo de 60 días calendarios adicionales, respecto del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 13-2024-OA-MDM/LC, está **APROBADO AUTOMÁTICAMENTE**, por falta de pronunciamiento de la Entidad; en consecuencia, la Entidad le debe reconocer el plazo antes señalado, por los fundamentos desarrollados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por no haber emitido los informes oportunamente en el plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al contratista CONSORCIO CARABAYLLO, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni